

Segunda.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5. Solicitud conforme al modelo normalizado general de la Ciudad Autónoma de Melilla dirigido a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

6. Fotocopia del DNI o TR.

7. Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud.

8. Documento acreditativo de la superación del examen teórico para la obtención del permiso de conducción.

9. Certificado médico oficial de aptitud para la obtención del permiso de conducción, expedido por un centro autorizado en el que se haga constar que la limitación en la actividad del usuario requiere de vehículo adaptado para la realización del examen práctico.

10. Certificado de la Administración competente de reconocimiento de grado de discapacidad.

Tercera.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN:

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y se presentarán en el Centro de Servicios Sociales que corresponda a la zona de residencia del usuario, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, en las Oficinas Próximas de la Ciudad, o en la sede de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recibida la solicitud se procederá a la comprobación de la documentación aportada, propuesta de resolución y resolución de concesión, en su caso, con entrega de el correspondiente bono de diez (10) clases prácticas para vehículo adaptado.

3. Sólo se concederá un bono por usuario.

Cuarta.- FINANCIACIÓN

El presente Programa tendrá una financiación máxima inicial de TRES MIL EUROS (3.000,00 ) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 22199, existiendo, para el presente ejercicio

Retención de Crédito núm. de operación 201100003487 de 25 de enero de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta del presente para las posibles prórrogas del mismo.

Quinta.- INICIO Y VIGENCIA

El presente Programa comenzará su vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, finalizando el 31 de diciembre de 2011, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios presupuestarios correspondientes. Dejando sin efecto la Resolución núm. 672, de 19 de febrero de 2008, publicada en BOME núm. 4481 de 26 de febrero.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 13 de abril de 2011.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.